

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS DE MADRID SUMMA 112 Y TRANSPORTE SANITARIO Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA FORMACIÓN EN PRÁCTICAS

En Madrid, 23 de noviembre de 2006

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Martínez Tenorio, en representación del Servicio de urgencias Médicas de Madrid SUMMA 112 y Transporte Sanitario, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

De otra, D. Fernando Chacón Fuertes, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en su calidad de Decano de la Junta de Gobierno y en virtud del artículo 45 de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos aprobados por Asamblea constituyente el 8 de mayo de 2001. Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene entre los fines atribuidos por el artículo 13 de la Ley 19/1997 de 11 de Junio de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, el de promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación y el perfeccionamiento de los mismos, y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14, m) de la citada Ley, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid organiza cursos y otras actividades de formación en el ámbito profesional de la Psicología de la Salud, y concretamente organiza un Curso de Intervención Psicológica en Drogodependencias.

II.- Que la asistencia, investigación, planificación y organización de todas las situaciones que precisan actuación médica inmediata, se encuentran dentro de los objetivos del SUMMA 112 y Transporte Sanitario, adscrito al Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con lo convenido en la disposición adicional primera, del Decreto 16/2005, de 27 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, por lo que está interesada en facilitar a los alumnos/as matriculados/as en el V Curso de Postgrado Avanzado de Psicología de Urgencia, Emergencia y Catástrofes, la realización de las prácticas a las que se refiere el presente Convenio.

Por ello, las partes, en uso de las atribuciones que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración entre las Instituciones que representan, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las entidades que lo suscriben, para la realización de prácticas, de los alumnos que participan en el V Curso de Postgrado Avanzado de Psicología de Urgencia, Emergencia y Catástrofes, organizado por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, cuyas características principales se pueden ver en el Anexo I a este Convenio.

SEGUNDA.- SUMMA 112 y Transporte Sanitario se compromete a:

- a) Determinar el Centro donde se podrá llevar a cabo las prácticas objeto de este Convenio.
- b) Establecer junto con el Colegio Oficial de Psicólogos, los criterios que regirán las prácticas para un mayor aprovechamiento de las mismas, así como las horas y días de su realización.
- c) Designar a los tutores que sean necesarios y que participarán como tal en el V Curso de Postgrado Avanzado de Psicología de Urgencia, Emergencia y Catástrofes.

TERCERA.- El ilustre Colegio de Psicólogos se compromete a:

- a) Determinar los alumnos que podrán participar en las prácticas, a cuyos efectos deberá remitir a SUMMA 112 y Transporte Sanitario el listado o listados de dichos alumnos, con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista de inicio de las prácticas.
- b) Suscribir una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil para los alumnos que presten prácticas en SUMMA 112 y Transporte Sanitario, durante el período de duración de las mismas.
- c) Certificar como "Docencia en prácticas" la colaboración de los profesionales que dirijan a los alumnos.
- d) Realizar una aportación económica de 6.000 € por la realización de las prácticas.

CUARTA.- Los alumnos que desarrollen las prácticas, los profesores y coordinador del curso, están obligados a guardar el secreto de las actuaciones de las que tengan conocimiento por razón de las prácticas realizadas. En todo caso respetarán el código deontológico profesional. Las prácticas se desarrollarán por los alumnos bajo la supervisión conjunta de los profesionales de SUMMA 112 y Transporte Sanitario y el coordinador del Curso.

QUINTA.- La relación que se establece mediante el presente Convenio es de naturaleza académica y, en ningún caso, generará obligaciones de índole laboral entre las partes acordantes, ni entre cada una de estas y los alumnos en prácticas de formación.

SEXTA.- El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid hará constar en los diplomas acreditativos de los cursos la colaboración de SUMMA 112 y Transporte Sanitario.

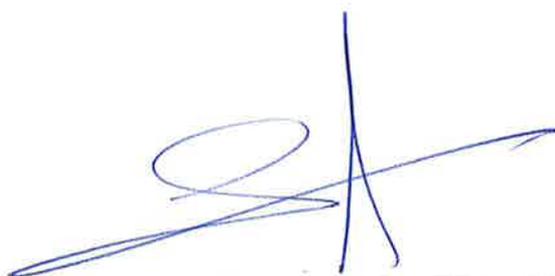
SEPTIMA.- El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de su firma, prorrogable tácitamente por idéntico periodo, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con, al menos, un mes de antelación al vencimiento del mismo.

No obstante, si a la terminación del presente convenio, se encontrara pendiente de finalizar la realización de alguna práctica comenzada con anterioridad, continuara la misma hasta su finalización.

OCTAVA.- Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, si lo tuvieren se someten para cualquier cuestión litigiosa que se derive de la interpretación o aplicación del presente Convenio, a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

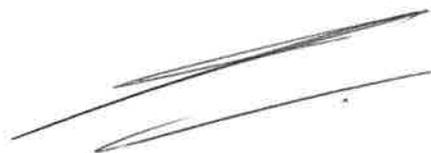
NOVENA.- El presente Convenio se resolverá por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones en él contenidas.

De conformidad con cuanto antecede, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.



**POR EL SUMMA 112 y TRANSPORTE
SANITARIO**

Dr. Pedro Martínez Tenorio
Director Gerente



**POR EL ILUSTRE COLEGIO DE
PSICÓLOGOS DE MADRID**

D. Fernando Chacón Fuertes
Decano- Presidente